

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á ocho de Febrero de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Febrero 9 de 1900.—*Mena*.—Al.....

*Diario Oficial*, Febrero 17 de 1900.

#### NUMERO 57.

Febrero 9.—*Secretaría de Justicia é Instrucción Pública*.—Propiedad literaria.—Se concede al Sr. Manuel G. Escandón, por un Itinerario de los Ferrocarriles del Distrito.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Manuel G. Escandón, ante vd. como mejor proceda digo:

Que como en años anteriores he arreglado el Itinerario de Ferrocarriles del Distrito, con el movimiento de todas sus líneas, precios de pasaje, etc., poniendo

también nuevos anuncios comerciales, según los dos ejemplares que acompaño en cumplimiento de la ley respectiva, declarando que me reservo todos los derechos de propiedad.

Y para los efectos consiguientes,

A vd. suplico, se sirva tener por hecha la reserva de los referidos derechos y mandar que se publique la declaración respectiva.

Es justicia que protesto.

México, Febrero 1º de 1900.—*Manuel G. Escandón*.—Rúbrica.—Señor Secretario de Justicia.—Presente.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 1º del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del Itinerario de los Ferrocarriles del Distrito; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra

mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 9 de 1900.—P. A. del C. S.: *J. N. García*.—Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Manuel G. Escandón.—Presente.

Son copias. México, Febrero 9 de 1900.—P. e. O. M.: Lic. *E. A. Chávez*, Jefe de Sección.

*Diario Oficial*, Febrero 17 de 1900.

#### NUMERO 58.

Febrero 10.—*Secretaría de Justicia é Instrucción Pública*.—Propiedad artística.—Se concede al Sr. Joaquín de San Alberto Sánchez la de una fotografía de una escultura que representa la Sagrada Familia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Joaquín de San Alberto Sánchez, Presbítero, á vd. respetuosamente expongo:

Que á mis expensas he mandado hacer las adjuntas fotografías de una escultura que representa la Sagrada Familia; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde respecto de las fotografías referidas, que por duplicado acompaño, de conformidad con el precepto relativo del propio Código.

México, Febrero 9 de 1900.—*F. Joaquín de San Alberto*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el día de ayer, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde, respecto de las fotografías de una escultura que representa la Sagrada Familia; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de las fotografías mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 10 de 1900.—P. A. D. S.: *J. N. García*.—Rúbrica.—Oficial mayor.—Sr. Joaquín de San Alberto Sánchez.—Presente.

Son copias. México, Febrero 10 de 1900.—*Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

*Diario Oficial*, Marzo 28 de 1900.

#### NUMERO 59.

Febrero 12.—*Secretaría de Fomento*.—Contrato con los Señores Braulio Garza y Anastasia y María del Refugio Garza, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de Pesquería Chica, del Estado de Nuevo León.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de cuarenta pesos, debidamente canceladas.

#### CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. José María Treviño Fernández, en la del Sr. Braulio Garza y Sritas. Anastasia y María del Refugio Garza, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río de Pesquería Chica, del Estado de Nuevo León.

Art. 1.<sup>o</sup> Se autoriza al Sr. Braulio Garza y Sritas. Anastasia y María del Refugio Garza, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, puedan ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar como riego de la hacienda de San Juan Bella Vista ó Hediondo de los Dávilas, hasta la cantidad de un mil quinientos sesenta litros por segundo, como máximo, de las aguas torrenciales del río de Pesquería Chica, en jurisdicción de Villa García, del Estado de Nuevo León, por medio de la presa y toma que tienen establecidas en dicho río y en la misma hacienda.

Art. 2.<sup>o</sup> Los concesionarios quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento, dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios, para la mayor claridad de los detalles del proyecto.

Art. 3.<sup>o</sup> Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, los comenzarán los